



Expediente No. 2017-102

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
01 DE ABRIL DE 2022.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **MARIA TRINIDAD MARIN OROZCO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, comunicando que el profesional del derecho, Dr. CRISTÓBAL BARROS CASTRO, allegó constancia de notificación a las integradas en litis. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
01 DE ABRIL DE 2022.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, se procede con el estudio del proceso, indicando que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2020, este Despacho judicial, ordenó requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que efectuara las notificaciones personales de los integrados en litis VERONICA MERCADO MARIN, LIDYS MERCADO MARIN, ANA MERCADO MARIN y MILAGRO MERCADO MARIN, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del decreto legislativo No. 806 de 2020.

Así mismo, se logra avizorar, que el día 24 de marzo de 2021, mediante memorial, las integradas en litis VERONICA MERCADO MARIN, LIDYS MERCADO MARIN, ANA MERCADO MARIN y MILAGRO MERCADO MARIN, coadyuvan, comparten y aceptan la gestión que viene desempeñando el Dr. CRISTOBAL BARROS CASTRO, de la misma forma suministran un correo mercadoveronica029@gmail.com donde recibirán notificaciones personales. Sin embargo, el escrito allegado por las integrada en litis, no genera mayor claridad en lo referente al poder, ya que no manifiestan, si le otorgan poder al Dr. CRISTOBAL BARROS CASTRO o en su defecto, le otorgarán poder a otro profesional del derecho.

Así las cosas, se requerirá a las integradas para que otorguen poder en debida forma y se señalará fecha para continuar con la celebración de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado de la presente demanda a las integradas en litis VERÓNICA MERCADO MARÍN, LIDYS MERCADO MARIN, ANA MERCADO MARIN y MILAGRO MERCADO MARIN, de conformidad con el memorial allegado el día 24 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a las integradas en litis VERÓNICA MERCADO MARÍN, LIDYS MERCADO MARÍN, ANA MERCADO MARÍN y MILAGRO MERCADO MARÍN, para que confieran poder en debida y expresa forma



a un profesional del derecho, para que las represente, dentro del presente proceso.

TERCERO: Señalar el miércoles 01 de marzo del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para continuar con la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

SEXTO: Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas a las integradas en litis VERÓNICA MERCADO MARÍN, LIDYS MERCADO MARÍN, ANA MERCADO MARÍN y MILAGRO MERCADO MARÍN, quienes reciben notificaciones en el correo mercadoveronica029@gmail.com, para que den cumplimiento a lo efectuado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELAMARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY 04 DE ABRIL DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTOPOR
ESTADO No. 14

ELC